

Carrera 49 Nº 44-94 Parque San Antonio Medellín - Colombia
Línea única de atención: (+57 - 4) 576 7630 institucional.edu@edu.gov.co

(**) (***) @EDUMedellín / www.edu.gov.co**

RESOLUCIÓN Nº G.G. 262

(19 de noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se concede una jornada laboral a los servidores de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017 y se suspenden los términos administrativos"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO QUE:

- La Ley 1361 de 2009 se crea como mecanismo de Protección Integral a la Familia y tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad
- 2. El parágrafo del artículo 3º de la ley 1857 de 2017 "por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones" estableció:

"Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario". (Subraya fuera de texto)

- 3. Realizar una actividad empresarial implicaría aglomeraciones, por lo que la Entidad entendiendo la situación mundial por la pandemia del Covid 19, otorgará una jornada laboral para que los Servidores compartan tiempo con su familia, y además se dispondrá compensar esta jornada como lo ordena la norma descrita.
- 4. El parágrafo del artículo 17 de la Resolución GG. 831 de 2014, "Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de le Empresa de Desarrollo Urbano EDU", permite realizar cambios al horario de la jornada laboral, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y éste podrá ser variado por el Gerente como representante legal mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior.

RESUEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la jornada laboral del día 7 de diciembre de 2020, con el fin de que los servidores de la Entidad compartan tiempo de calidad con sus familias, en cumplimiento al parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la jornada laboral desde el día 23 de noviembre hasta el día 2 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:













Carrera 49 Nº 44-94 Parque San Antonio Medellín - Colombia Línea única de atención: (+57 - 4) 576 7630 institucional.edu@edu.gov.co

① ① ② @EDUMedellín / www.edu.gov.co

- La hora de almuerzo se reduce a 30 minutos.
- Se incrementará la jornada laboral en 30 minutos diarios, los cuales se cumplirán en las horas de la tarde.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Subgerente o Director deberá garantizar el cumplimiento del horario antes establecido, incluyendo el personal que realiza sus actividades desde la casa.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores que tengan actividades académicas programadas deberán acordar con su jefe inmediato la compensación.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que puedan afectar a la entidad o a los clientes internos y externos para el día 7 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad, con el fin de evitar inconvenientes, así como fijar la presente Resolución en la cartelera del Centro de Administración Documental de la Entidad y en la Sede Principal.

Parágrafo: En cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 8º "Deber de información al público", publíquese la presente resolución, en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLESE,

Dada en la ciudad de Medellín a los diecinueve (19) días de pres de noviembre de dos mil veinte (2020).

WILDER WILER ECHAVARRIA ARANGO
Gerente General

Proyectó:
Paula Andrea Lopera Henao
Profesional B - Subgerencia Gestión Organizacional

Aprobó:
Beatriz Joana Alzaté Castañeda
Directora Administrativa y de Gestión Humana









